

CIRCULAR INFORMATIVA No. 026

CIR_JHM_026.09

México D.F. a 17 de febrero de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, de la República de Panamá y de la República del Perú.

Antecedentes

1.- El Que el 20 de agosto de 1985 se publicó el Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la ALADI, al amparo del Tratado de Montevideo 1980.

2.- El 16 de mayo de 2008 se publicó el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 , el cual establece diversas preferencias arancelarias otorgadas por México a Panamá, las cuales son extensivas a los países miembros de la ALADI de menor desarrollo económico relativo, como es el caso de las Repúblicas del Ecuador y del Paraguay.

Contenido:

La modificación del artículo 3, motivo de la presente publicación, es para hacer extensivos a las Repúblicas del Ecuador y del Paraguay, los cupos establecidos para importar productos de Panamá, publicados el 16 de mayo de 2008; así mismo en los listados de las fracciones I y II de dicho artículo se establece que el cupo es por periodo y país.

Entra en vigor: el día 18 febrero de 2009 (día hábil siguiente al de la publicación)

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, lomos de atún originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 026

CIR_JHM_026.09

Antecedentes:

1.- Para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, el 1 de julio de 2000 entró en vigor la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México que establece, entre otras, las disposiciones que regulan el comercio de bienes originarios entre las Partes

2.- El 28 de abril de 2004 el Consejo Conjunto CE-México adoptó la Decisión 2/2004 por la que se introduce un cupo arancelario con tratamiento preferencial para determinados productos originarios de México y enumerados en el Anexo I de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México misma que se dio a conocer mediante Acuerdo publicado el 17 de mayo de 2004 en el Diario Oficial de la Federación

Contenido:

1.- El cupo para internar a los Estados Miembros de la Comunidad Europea en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, es el que se determina a continuación (**Artículo primero**)

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea	Descripción indicativa	Cupo (Toneladas) ^{1/2}
1604.14.16	Lomos de atún.	6,000
Tipo de asignación	asignación directa en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho"	
Personas que pueden solicitar	Físicas o morales establecidas en México	
Características del Cupo y vigencias	<p>Es nominativo e intransferible.</p> <p>La vigencia máxima de las asignaciones y los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será al 31 de diciembre de cada año.</p>	

CIRCULAR INFORMATIVA No. 026

CIR_JHM_026.09

Entrada en vigor.- El día 18 de febrero de 2009

Se adjunta publicación para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx